

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00793-00

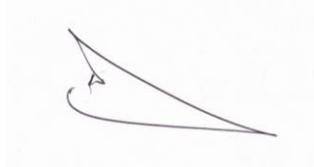
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre establecimiento de comercio denominado J&R ENVIOS el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro Establecimiento de Comercio denominado J&R ENVIOS, identificado con matrícula mercantil No. 9000090940, de propiedad de la demandada SHARLIE PAOLA GALÁN FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.451.242.
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.
3. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar su designación, por parte del comisionado, con las advertencias de rigor, a la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504, del Municipio de Bucaramanga, Celular 3154914297, correo electrónico carlos.villamizar@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM